

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### TRABAJADOR DESPLAZADO

**i** Como consecuencia de un contrato con un cliente de la empresa, necesitamos desplazar a un trabajador varios meses a otra provincia. ¿Puede negarse a ello?

En principio, salvo que el convenio aplicable establezca alguna particularidad, el trabajador no puede negarse a efectuar un desplazamiento temporal dentro de los márgenes legales. El art. 40.4 del Estatuto de los Trabajadores permite a la empresa, con base en razones económicas, técnicas, organizativas o de producción; o bien, por contrataciones referidas a la actividad empresarial, pueda realizar desplazamientos temporales de alguno de sus trabajadores que exijan su residencia en población distinta de la de su domicilio habitual. Lógicamente, la empresa no solo estará obligada a abonar los salarios, sino también los gastos de viaje y las dietas —normalmente, fijadas por convenio—. Resulta esencial que el trabajador sea informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de

su efectividad —no inferior a cinco días laborables, en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses— y, en este último supuesto, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento. En cuanto a la duración, los desplazamientos cuya duración —en un período de tres años— exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en esta Ley para un traslado, en cuyo caso, el trabajador podría negarse a realizarlo y optar por la extinción del contrato con indemnización de 20 días por año. En cualquier caso, contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de que es ejecutiva desde su recepción, podrá formular el trabajador la respectiva impugnación ante el Juzgado de lo Social.

## CONSULTORIO FISCAL

### EMPRESAS-IVA

**i** Una persona física con residencia y nacionalidad china que desee crear una empresa en España, ¿debe antes solicitar un NIF español?

Sí. Todo ciudadano extranjero, no residente legal en España, que pretenda constituir una sociedad en nuestro país debe obtener un Número de Identificación de Extranjero-NIE- con carácter previo a la constitución de la misma ante notario. Para obtener el NIE, el ciudadano extranjero deberá comparecer ante el Consulado de España en su país de residencia, o solicitarlo ante la Oficina de Extranjería en la Comisaría

de Policía, personalmente o a través de un representante que acredite poder suficiente para este trámite. Obtenido el mismo, éste deberá ser comunicado a la Agencia Tributaria mediante presentación del modelo 030 junto al propio NIE y a la fotocopia del pasaporte. Una vez realizados los trámites anteriores, el extranjero ya podrá acudir al notario, con el fin de llevar a término la constitución de la sociedad.

**i** Si mi empresa, a partir del año 2014, compra a un sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de caja en el IVA, ¿qué consecuencias se producirán si este proveedor ha sido declarado en concurso de acreedores?

La fecha del auto de declaración de concurso del sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de caja tiene las siguientes consecuencias: —El devengo de las cuotas repercutidas por el sujeto pasivo acogido a este régimen especial que estuvieran pendientes a la fecha del auto de declaración de concurso.

—El nacimiento del derecho a deducir las cuotas soportadas por su empresa, respecto de las operaciones en las que haya sido destinataria y a las que haya sido de aplicación el régimen especial, que estuvieran pendientes de pago, siempre que no haya transcurrido el plazo del 31 de diciembre del año inmediato posterior a la realización de la operación.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# Un abanico de carteras a la medida del inversor

**o** Inversis Banco lanza Gestión Multiperfil, solución que permite al cliente elegir entre cinco carteras en función de su perfil **o** Pueden acceder a él inversores desde 20.000 euros

**o** L. Doval

Inversis Banco, entidad especializada en soluciones de inversión para particulares e instituciones, acaba de lanzar Gestión Multiperfil, una solución financiera de gestión activa de fondos de inversión, que permite al inversor elegir entre cinco tipos de cartera en función del perfil inversor en el que se encuentre más cómodo, desde el más conservador a uno dinámico. Se trata de un vehículo que invierte en una cartera de fondos compuesta por una selección de productos de las principales entidades gestoras, que se somete a una constante revisión por parte del equipo de analistas, que escogen entre un universo de 5.000 fondos de 180 gestoras, dentro de una apuesta decidida por la diversificación, tal y como explica Jacobo Mosquera, director de Inversis Banco en Galicia.

Para comprobar la evolución de sus inversiones, los clientes de Gestión Multiperfil —que está al alcance del inversor a partir de 20.000 euros— pueden tener acceso a informes de gestión mensuales, que ofrecen información detallada de su cartera de fondos, al tiempo que pueden consultar también con sus banqueros especializados en cualquier momento. Esta nueva solución financiera se



Jacobo Mosquera | PACO RODRIGUEZ

enmarca en el modelo de gestión y asesoramiento de Inversis Banco, entidad que no cuenta con productos propios, para asegurar la independencia de criterio y decisión a la hora de asesorar a los clientes sobre las soluciones de inversión que mejor se adapten a sus necesidades entre los mejores productos de terceros. Un servicio al alcance, además, de cualquier inversor, desde los que operan eventualmente a los más activos y sofisticados.

#### MÁS DE 40.000 MILLONES

En concreto, el volumen de los activos gestionados por Inversis Banco sobrepasó los 40.000 millones de

euros durante el primer semestre de este año, con más de 68.000 clientes y una ratio de solvencia Tier I del 26,2 %, muy superior a la media del sector financiero.

La apuesta por la tecnología pone a disposición de los clientes el acceso a 5.000 fondos, más de 4.000 valores en los veinte principales mercados del mundo, *warrants* de emisores nacionales, SICAV, oro y otras materias primas y hasta 160 cruces de divisas, entre otros productos. Inversis también da acceso a más de 108 planes de pensiones, emisiones de renta fija pública y privada y cuenta con una amplia gama de productos bancarios, como cuentas corrientes, depósitos a plazos, créditos a la inversión y al consumo y tarjetas de crédito.

En los últimos años, la estrategia comercial del banco se ha enfocado a fortalecer los servicios de asesoramiento y gestión, como valor añadido para los clientes. En cuanto al perfil de cliente, Mosquera remarca que existen cuatro perfiles: autogestionados, que toman siempre las decisiones sobre sus inversiones gracias a los servicios que proporciona el banco; asesorados, que lo hacen contando con la ayuda de un banquero especializado; gestionados, que delegan íntegramente sus inversiones en la entidad e híbridos, que actúan de forma diversa según sus cuentas.

## CONSULTORIO LABORAL [consultoriolaboral@lavoz.es](http://consultoriolaboral@lavoz.es)

### ¿TEMPORAL O FIJO DISCONTINUO?

**i** Estuve trabajando en un hotel desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. Me hicieron un contrato laboral temporal. Al llegar al 30 de septiembre me dieron la liquidación, y me dijeron que probablemente me volverían a llamar para el año que viene, o incluso para Navidades. ¿Qué derechos tengo? ¿Qué podría reclamar?

Sería conveniente conocer qué tipo de contrato temporal ha suscrito, y en su caso, las particularidades del mismo. En cualquier caso, si la actividad por la que usted ha sido contratado, se repite todos los años al aproximarse a esas fechas, estaríamos en presencia de lo que se llama un trabajo fijo discontinuo, caracterizado por tratarse de actividades de campaña o temporada. En el sector de la hostelería esta forma de trabajo es frecuente, por cuanto en determinadas épocas del año, normalmente la estival, se produce una llamada masiva de trabajadores para cubrir los trabajos que surgen durante ese período. Este tipo de contratos suele utilizarse en actividades condicionadas por ciclos estacionales, como se producen en el sector hotelero, agrícola, educativo, etc. Así pues, si los ciclos de actividad se repitiesen de forma periódica cada año, estaríamos en presencia de un trabajo fijo discontinuo, y el empresario estaría obligado a llamarle para que se reincorporase a su

puesto de trabajo cuando se reanudara la actividad por la cual fue contratado. Si se reanuda la actividad y usted no es llamado, puede reclamar como si se tratase de un despido, en el plazo de veinte días desde que tuviese conocimiento de la falta de llamamiento. Cuando el período de actividad se culmine por terminar la temporada correspondiente, el contrato se interrumpirá hasta la campaña siguiente. En ese momento, la empresa deberá proceder a la liquidación de los salarios devengados hasta entonces, poniendo a disposición del trabajador un finiquito que contenga, la parte proporcional de la retribución de vacaciones y de las pagas extraordinarias devengadas y no pagadas, salario de la mensualidad pendiente, etc.

**!** ANTONIO ARSENIO IGLESIAS VÁZQUEZ es socio director de Iglesias Abogados